

Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras
República de Colombia

ESTADO CIVIL No. 11

AUTOS Y SENTENCIAS PROFERIDOS POR EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO LLERAS, META, QUE SE NOTIFICAN POR ANOTACION EN ESTADO, SIENDO LAS SIETE Y TREINTA (7:30) DE LA MAÑANA DEL VEINTIDOS (22) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).

PROCESO	RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA FALLO - AUTO	CUAD	FOLIO
PERTENENCIA	2017 00054	LEONTIBES RUIZ PINZON	JOSE ALONSO RUDA HERNANDEZ	MARZO 18 DE 2022	1	219
RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO	2018 00005	ROBERTO LOMBANA CORREAL	FELIPE LOMBANA CORREAL	MARZO 18 DE 2022	1	40
REIVINDICATORIO	2016 00061	JUAN DAVID DE LAS ANIMAS GUISAO GONZALEZ	RENE VILORIA ANDION	MARZO 18 DE 2022	1	512
EJECUTIVO SINGULAR	2016 00069	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	NANCY RODRIGUEZ GOMEZ	MARZO 18 DE 2022	1	102
EJECUTIVO SINGULAR	2016 00032	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	YORMAN HERNANDEZ VARGAS	MARZO 18 DE 2022	1	106
EJECUTIVO SINGULAR	2021 00069	CARLOS ALBERTO SOLIS GUZMAN	LUIS ANGEL GOMEZ HURTADO	MARZO 18 DE 2022	1	15

FIJADO: 22 DE MARZO DEL 2022
HORA 7:30 A.M.

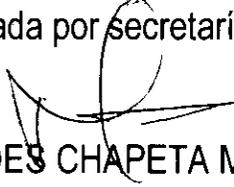
MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria

DESEFIJADO: 22 DE MARZO DEL 2022
HORA: 5:00 P.M.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria



INFORME SECRETARIAL. Puerto Lleras, Meta, Puerto Lleras, Meta, 18 de marzo de 2022, en la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso de Pertenencia Prescripción Adquisitiva de Dominio 505774089001 2017 00054 00. Demandante Leontibes Ruíz Pinzón, demandado José Alonso Ruda Hernández, para decidir sobre la liquidación de costas efectuada por secretaria. Sírvase Proveer.


MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Lleras – Meta, marzo dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

Al encontrarse ajustada a derecho, conforme a la regla del artículo 366 del C.G.P., el Despacho le imparte aprobación a la liquidación de costas efectuadas por Secretaria.

NOTIFIQUESE


EDGAR SERRANO FORERO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO NUMERO
HOY 22 MAR 2022
por anotación en ESTADO 11
El Secretario: 



INFORME SECRETARIAL. Puerto Lleras, Meta, Puerto Lleras, Meta, 18 de marzo de 2022, en la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso de Restitución de bien inmueble arrendado, demandante Roberto Lombana Correal, demandado Felipe Lombana Correal, para decidir sobre la liquidación de costas efectuada por secretaria. Sírvase Proveer.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Lleras – Meta, marzo dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

Al encontrarse ajustada a derecho, conforme a la regla del artículo 366 del C.G.P., el Despacho le imparte aprobación a la liquidación de costas efectuadas por Secretaria.

NOTIFIQUESE

EDGAR SERRANO FORERO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO NUMERO
HOY 22 MAR 2022 se notifico
por anotación en ESTADO 11
El Secretario:



Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras

Republica de Colombia

S/C

INFORME SECRETARIAL: Puerto Lleras, Meta, 18 de marzo de 2022. Al despacho del señor juez el proceso 505774089001 2016 00061 00, Reivindicatorio, demandante JUAN DAVID DE LAS ANIMAS GUISAO GONZALEZ, demandado RENE VILORIA ANDION, informando que el curador ad-litem designado doctor ORLANDO IBARRA RODRIGUEZ, solicitó asignar gastos de curaduría. Sírvase Proveer.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO LLERAS, META**

Puerto Lleras, Meta, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la labor desempeñada por el abogado ORLANDO IBARRA RODRIGUEZ, como curador Ad-Litem de las personas indeterminadas, se fija como gastos de curaduría la suma de \$500.000,00 a cargo de la parte interesada.

NOTIFIQUESE:

EDGAR SERRANO FORERO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO NUMERO
HOY 22 MAR 2022 se notificó

por anotación en ESTADO 11

El Secretario:



INFORME SECRETARIAL. Puerto Lleras, Meta, Puerto Lleras, Meta, 18 de marzo de 2022, en la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía 505774089001 2016 00069 00, demandante Banco Agrario de Colombia, demandado Nancy Rodríguez Gómez, informando que venció el traslado de liquidación de crédito, sin ser objetado, igualmente en la liquidación de costas realizadas el 17 de enero de 2020 no se incluyó los gastos de curaduría los cuales se fijaron posteriormente el 24 de febrero de 2020. Sírvase Proveer.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO LLERAS, META

Puerto Lleras, Meta, marzo dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

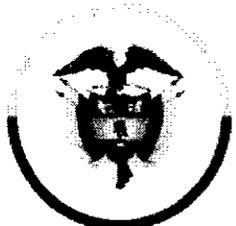
Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora, no fue objetada por la parte pasiva y que reúne los requisitos legales, el despacho APRUEBA la misma, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.

Tásense y liquidense por secretaria nuevamente las costas donde se incluya los gastos de curaduría, conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

EDGAR SERRANO FORERO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO NUMERO
HOY 22 MAR 2022
por anotación en ESTADO 11
El Secretario:



INFORME SECRETARIAL. Puerto Lleras, Meta, Puerto Lleras, Meta, 18 de marzo de 2022, en la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía 505774089001 2016 00032 00, demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, demandado YORMAN HERNANDEZ VARGAS, informando que venció el traslado de liquidación de crédito, sin ser objetado, igualmente en la liquidación de costas realizadas el 17 de enero de 2020 no se incluyó los gastos de curaduría los cuales se fijaron posteriormente el 24 de febrero de 2020. Sírvase Proveer.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO LLERAS, META

Puerto Lleras, Meta, marzo dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

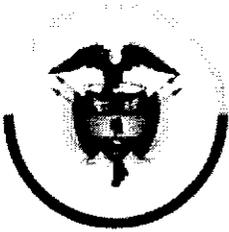
Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora, no fue objetada por la parte pasiva y que reúne los requisitos legales, el despacho APRUEBA la misma, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.

Tásense y liquidense por secretaría nuevamente las costas donde se incluya los gastos de curaduría, conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

EDGAR SERRANO FORERO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO NUMERO
HOY 22 MAR 2022
por anotación en ESTADO 1
El Secretario.



INFORME SECRETARIA: Puerto Lleras, Meta, 18 de marzo de 2022, en la fecha entra al Despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía 505774089001 2021 00069 00, siendo demandante CARLOS ALBERTO SOLIS GUZMAN, demandado LUIS ANGEL GOMEZ HURTADO, informando que venció el término ordenado en auto del 16 de febrero de 2022 y no se subsanó la demanda. Sírvase proveer.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO LLERAS – META**

Puerto Lleras, Meta, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Visto lo informando y como quiera que demandante Carlos Alberto Solís Guzmán, no presentó escrito alguno, con la finalidad de subsanar la presente demanda, acorde con lo normado en el numeral 7, inciso 2º. del Artículo 90 del C.G.P. el Juzgado dispone RECHAZARLA.

En consecuencia se ordena devolver la demanda y sus anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE

EDGAR SERRANO FORERO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO NUMERO
HOY 22 MAR 2022 se notificó

por anotación en ESTADO 11

El Secretario,